



H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable,
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental
 Permiso Núm: DGDTUS/DSA/POA/2023/60
 Núm Exp.: DSA/NA/POA/2023/680
 Fecha de emisión: 06/11/2023
 VIGENCIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024
 No. DE POLIZA 17224 AJ.

reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de las pozas de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios serán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.

- Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, en las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.
- Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum una de las partes relevantes para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo de las cuales las más recurrentes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Caguama (*Caretta caretta*) y Tortuga Bonaire (*Chelonia mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas; se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a estatus de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le autoriza a seguir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde el 1 de octubre al 31 de noviembre.

Acciones

- A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (camastros, sillas, mesas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, perturbación o destrucción de los nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier iluminación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la franja costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja (reorientando hacia al interior del establecimiento).
- De acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o hacer a las hembras anidadoras y crías.
- Solo puede circular vehículos terrestres para el monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
- Así mismo, deberá evitar la generación de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-061-SEMARNAT-1997.
- El manejo de ejemplares, tanto hembras como machos solo corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Asimismo, el manejo usual requerido de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer y aplicar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- En relación con el sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, ramoción y retiro del sargazo de acuerdo a los lineamientos técnicos y de gestión para la atención de la contingencia ocasionada por el sargazo EN EL GOLFO DE MEXICO.

- La renovación del permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del mismo para evitar sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrirse a se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El presente documento no le exenta de licencias, autorizaciones o permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y estatales y/o municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

REVISÓ		AUTORIZÓ	
PROPIETARIO	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL TULUM, QUINTANA ROO	DIRECCIÓN TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM	MIRANDA MIRANDA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

ELABORÓ: MAC

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISION DEL MISMO.